



DECRETO No 1000-24/ 467 DE 2020

"Por medio del cual se ajusta el valor de los derechos municipales para los trámites y servicios que presta la Secretaría de Movilidad del Municipio de Villavicencio, para la vigencia 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos 2°, 24, 315 numeral 1° de la Constitución Política de Colombia, y especialmente las establecidas en la Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Acuerdo 256 de 2014, Acuerdo 393 de 2019, Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política dispone:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el artículo 287 de la Carta Constitucional Colombiana establece que, *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 2. Ejercer las competencias que le correspondan".*

Que, el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política, atribuyen al Alcalde Municipal, hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo Municipal, en aras de propender por el cumplimiento del Estado Social de Derecho.

Que, es deber fundamental de la Administración Municipal de Villavicencio, propender por la organización en materia de tránsito en la ciudad, adoptando medidas tendientes a garantizar la seguridad, el bienestar y la comodidad de los usuarios.

Que, el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 8°, ordenó al Ministerio de Transporte la implementación y funcionamiento del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los Organismos de Tránsito del país.

Que, el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, señaló que: *"Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía".*



Que, de esa manera, el Honorable Concejo Municipal de Villavicencio a través del Acuerdo No. 042 del 10 de Diciembre de 2004, fijó las tarifas que debían cobrarse en la Secretaría de Movilidad del municipio de Villavicencio.

Que, para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, se creó la Ley 1005 de 2006, que estableció el método y sistema para la determinación de las tarifas que se deben cobrar por la prestación de servicios relacionado con los diferentes registros previstos en el artículo 8° de la Ley 769 de 2002 y/o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyen o reglamenten.

Que, el artículo 6° de la Ley 1005 de 2006, dispuso que las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

Que, el Honorable Concejo Municipal mediante el artículo 4° del Acuerdo No. 256 de 2014, modificó el artículo 4° del Acuerdo No. 042 de 2004, autorizando al Alcalde de Villavicencio para que anualmente ajuste las tarifas con base en el incremento porcentual del salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.) a través de Decreto Municipal.

Que, el 28 de Febrero de 2015, el Honorable Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 260 de 2015, homologó las denominaciones de los trámites contenidos en el Acuerdo No. 042 de 2004, conforme a la instructiva No. 201440102898931 emitida por el Ministerio de Transporte.

Que, la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'*", en su artículo 49 dispuso que:

"A partir del 1° de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente."

Que, el artículo 868 del Estatuto Tributario, sobre la Unidad de Valor Tributario establece que *"La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales."*

Que, el valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

De acuerdo con lo previsto en el presente artículo, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año gravable siguiente. Si no lo publicare oportunamente, el contribuyente aplicará el aumento autorizado (...)"

Que, el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020 el cual modificó el artículo 15 de la Ley 1005 de



2006, estableció la obligación para los Organismos de Tránsito de transferir al Ministerio de Transporte el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) a partir del 1° de Enero de 2021, por concepto de costos inherentes a la asignación de series, códigos y rangos de especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional tarjeta de registro y licencia de conducción; independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud.

Que, el Decreto 1094 de 2020 reglamentó el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, definiendo el número de decimales y las reglas de conversión que deben ser utilizados para expresar los valores en UVT, el cual empezaría a regir a partir del 1° de Enero de 2021.

Que, el Jefe de la Coordinación de Estudios Económicos de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional, mediante oficio número 100219326-01329 del 18 de noviembre de 2020, certificó el valor actualizado de la Unidad de Valor Tributario – UVT para el año 2021, en treinta y seis mil trescientos ocho pesos (\$36.308).

Que, el día 11 de diciembre de 2020, la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales – DIAN expidió la Resolución No. 111 por la cual se fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2021, un incremento del 1.97%.

Que, se hace necesario ajustar las tarifas de trámites y servicios que presta la Secretaría de Movilidad de Villavicencio en la misma proporción del incremento porcentual de la Unidad de Valor Tributario – UVT.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ajustar las tarifas de los derechos municipales por trámites y servicios que presta la Secretaría de Movilidad del Municipio de Villavicencio para la vigencia 2021, las cuales quedarán así:

SERVICIO O TRÁMITE	TARIFA 2020	INCREMENTO UVT	TARIFA 2021
Blindaje – Desmonte de Blindaje	\$ 65.100	\$ 66.382	\$ 66.400
Cambio de Carrocería	\$ 65.100	\$ 66.382	\$ 66.400
Cambio de color	\$ 48.000	\$ 48.946	\$ 48.900
Cambio de motor	\$ 48.000	\$ 48.946	\$ 48.900
Cambio de placas	\$ 39.500	\$ 40.278	\$ 40.300
Cambio de servicio	\$ 48.000	\$ 48.946	\$ 48.900
Cancelación de matrícula – Cancelación de registro	\$ 41.200	\$ 42.012	\$ 42.000
Certificado de libertad y tradición	\$ 51.900	\$ 52.922	\$ 52.900
Conversión a gas natural	\$ 65.100	\$ 66.382	\$ 66.400
Duplicado de placas	\$ 39.500	\$ 40.278	\$ 40.300
Duplicado de tarjeta de registro	\$ 48.300	\$ 49.252	\$ 49.300
Estado de cuenta	\$ 10.600	\$ 10.809	\$ 10.800



SERVICIO O TRÁMITE	TARIFA 2020	INCREMENTO UVT	TARIFA 2021
Inscripción de limitación o gravamen de la propiedad	\$ 39.200	\$ 39.972	\$ 40.000
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 39.200	\$ 39.972	\$ 40.000
Licencia de tránsito o Duplicado de licencia de tránsito	\$ 48.300	\$ 49.252	\$ 49.300
Matrícula – Registro Inicial	\$ 39.400	\$ 40.176	\$ 40.200
Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 39.200	\$ 39.972	\$ 40.000
Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 39.200	\$ 39.972	\$ 40.000
Permiso transitar sin placa	\$ 38.700	\$ 39.462	\$ 39.500
Radicación de matrícula	\$ 62.100	\$ 63.323	\$ 63.300
Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	\$ 39.400	\$ 40.176	\$ 40.200
Regrabación de chasis o serial	\$ 62.100	\$ 63.323	\$ 63.300
Regrabación de motor	\$ 62.100	\$ 63.323	\$ 63.300
Regrabación de VIN	\$ 62.100	\$ 63.323	\$ 63.300
Rematrícula	\$ 39.400	\$ 40.176	\$ 40.200
Renovación de tarjeta de registro de remolque o semirremolque de importación temporal	\$ 38.700	\$ 39.462	\$ 39.500
Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 65.100	\$ 66.382	\$ 66.400
Servicio fotocopia sencilla	\$ 4.600	\$ 4.691	\$ 4.700
Servicios de fotocopia y Gastos de envío	\$ 68.600	\$ 69.951	\$ 70.000
Transformación por adición o retiro de ejes	\$ 65.100	\$ 66.382	\$ 66.400
Traspaso de propiedad – Cambio de propietario	\$ 31.300	\$ 31.917	\$ 31.900
Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 31.300	\$ 31.917	\$ 31.900
Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	\$ 32.100	\$ 32.732	\$ 32.700
Duplicado de la licencia de conducción	\$ 32.100	\$ 32.732	\$ 32.700
Expedición de la licencia de conducción	\$ 32.100	\$ 32.732	\$ 32.700
Recategorización de la licencia de conducción	\$ 32.100	\$ 32.732	\$ 32.700
Renovación de licencia de conducción	\$ 32.100	\$ 32.732	\$ 32.700
Cambio de empresa	\$ 48.000	\$ 48.946	\$ 48.900
Duplicado de tarjeta de operación	\$ 31.200	\$ 31.815	\$ 31.800
Expedición de tarjeta de operación	\$ 31.200	\$ 31.815	\$ 31.800
Modificación de tarjeta de operación	\$ 31.200	\$ 31.815	\$ 31.800
Renovación de tarjeta de operación	\$ 31.200	\$ 31.815	\$ 31.800

PARÁGRAFO. – Las tarifas fueron fijadas producto de adicionar el incremento porcentual de la Unidad de Valor Tributario – UVT, decretado por la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales – DIAN para el año 2021. Como complemento a la regulación normativa y para facilitar el proceso de liquidación de servicio al usuario, las tarifas se aproximaron al múltiplo de 100 más cercano.

ARTÍCULO SEGUNDO. – A las tarifas municipales aquí establecidas deberán adicionarse



los valores correspondientes al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y al Ministerio de Transporte, por cada trámite de especie venal que se expida al usuario según lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y la Ley 2027 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surtirá efectos fiscales a partir del 1° de Enero del año 2021, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Villavicencio, a los **31 DIC. 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.Bo.: José Leonardo Rincón	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: Eder Fabián Muñoz Cardozo	Secretario de Movilidad	
Revisó: Rodrigo Cortés Borrero	Director de Servicios	
Proyectó: Camila Ortiz Méndez	Asesora – Contratista Dirección de Servicios de Movilidad	

